

Modelo laboral tras el 'delivery'

Glovo investigó a Uber Eats para demostrar que sigue con autónomos

► Según el informe, el 40% de los encargos los siguen ejecutando 'riders' sin contrato laboral

PAULA CLEMENTE
Barcelona

Cuando en agosto de 2021 la conocida como *ley rider* entró en vigor en España, todos los ojos se posaron sobre Glovo. La aplicación más popular en el país para pedir comida a domicilio era claro objetivo de la norma y, aunque tuvieron que pasar casi cuatro años para que la empresa adoptase el nuevo modelo, desde el verano de 2025 todos sus repartidores son, en principio, trabajadores asalariados, con las complicaciones que eso ha traído a su operativa. Uber Eats, su competidor más directo, acabó cediendo igualmente a la presión y anunció a principios de este año que se pasaba al modelo de *rider* asalariado, pero parece que no ha sido así.

Por lo menos, eso concluye un informe que encargó la propia Glovo a Winterman –una firma de in-

vestigación corporativa– para demostrar que su competidor sigue operando con un modelo híbrido. Tal como presenta la investigación, documento al que ha tenido acceso EL PERIÓDICO, el objetivo es comprobar si «ciertamente, la empresa Uber Eats está cumpliendo con los compromisos de migración a un modelo de relación laboral con sus *riders* o si, por el contrario, sigue haciendo uso de colaboraciones con personal autónomo».

El encargo, respecto al cual la app con sede en Barcelona ha declinado hacer comentarios, data de meses antes de que Delivery Hero, grupo alemán dueño de Glovo, acordara su venta precisamente a Uber Eats. Glovo no forma parte del acuerdo por los posibles problemas de competencia que planteaba que dos empresas que suman una cuota de mercado del 80%, fuesen parte del mismo grupo. La compañía catalana pasará a



Un repartidor de Uber Eats en moto, en Madrid.

ser propiedad del fondo neoyorkino SSW Partners, con lo que seguirá compitiendo con Uber Eats en España. Y lo hará, a juzgar por las conclusiones del informe de Winterman, con algo de desventaja: la investigación concluye que «una parte significativa» de los repartidores sigue operando para Uber Eats «bajo régimen de trabajador autónomo».

Las pesquisas

Los investigadores realizaron en torno a 160 contactos con repartidores, bien a través de pedidos en casa, bien preguntando en zonas donde esperan entre encargos. De ellos, 123 prestaban servicio a través de Uber Eats. Un 39% lo hacía como repartidor autónomo y un

57% tenía contrato con la aplicación estadounidense o con alguna subcontrata como Ara Vinc o Job & Talent. Además, Winterman realizó entrevistas en profundidad con varios repartidores que confirmaron sus sospechas. Por último, la firma analizó las ofertas para trabajar como *rider* en la página de Uber Eats, que usan ganchos como «repartidor independiente» o «trabajador autónomo».

«En definitiva, las actuaciones desarrolladas permiten apreciar la aplicación de un modelo operativo heterogéneo por parte de Uber Eats, caracterizado por la coexistencia de *riders* asalariados y autónomos, la existencia de estructuras donde terceras empresas emplearían a los *riders*, la prestación simultánea por

parte de los *riders* de servicios para distintas plataformas e incidencias operativas puntuales relacionadas con la identificación efectiva de los repartidores», concluye el documento, en relación con el subalquiler de cuentas entre repartidores.

Fuentes de Uber aseguran que la empresa está en plena transición, que desde enero ha contratado directa o indirectamente a 10.000 repartidores y que el compromiso es operar con el nuevo modelo «antes de final de año». «Uber Eats reafirma su compromiso con el cumplimiento de la *ley rider*, seguimos trabajando con repartidores, sindicatos y el Gobierno para garantizar una transición ordenada y responsable», completa un portavoz de la plataforma. ■

ANUNCIOS OFICIALES

Ajuntament de Castellar del Vallès

Edicte

La Junta de Govern Local en sessió de data 28 de juliol de 2026 va adoptar el següent acord:

«PRIMER.- Aprovar inicialment la modificació del projecte de reparcel·lació del PMU-02 (Can Carner Sud), amb codi segur de validació 450062e9ff7b436a8c259830f1f97088001, consultable en l'enllaç <https://carpeta.castellarvalles.cat/validador/>, presentat per la mercantil METROVACESA SA, amb CIF A87471264, en data 17 de març de 2026, mitjançant LGENT-2026-4920, d'acord amb l'art. 119.2.a) TRLUC, condicionant la seva aprovació definitiva a les següents prescripcions:

- A l'aportació dels certificats de titularitat i càrregues de les finques aportades incloses dins de l'àmbit reparcel·lable.

SEGON.- Sotmetre la referida modificació del projecte de reparcel·lació a informació pública pel termini de dos mesos, atenent a la DA 10ª TRLUC, mitjançant la publicació al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, a un dels diaris de premsa periòdica de més divulgació a l'àmbit municipal, al Tauler d'Anuncis de la Corporació, així com a la pàgina web de l'Ajuntament,

d'acord amb els articles 8.5.c) i 119.2.c) del TRLUC i l'article 23 del RLU.

TERCER.- Condicionar expressament l'aprovació definitiva de la modificació del projecte de reparcel·lació que, en el seu cas es pugui acordar, a la prèvia o simultània aprovació definitiva de la modificació del projecte d'urbanització, d'acord amb l'article 125.6 RLU.

QUART.- Notificar el corresponent acord a l'empresa METROVACESA SA, i a l'Agència Tributària de Catalunya (ATC).»

Signat digitalment en la data que consta en la signatura L'alcalde, p.d.
(Decret núm.991, de 22 de juny de 2023), la cap d'unitat Jurídica i Administrativa de l'Àrea de Territori i Sostenibilitat, Montserrat González Millanes

AGFEMER, S.A. en liquidación

Convocatoria de Junta General de accionistas

Doña Alicia Abril Bisbal, y Don Fernando Abril Gastón, en su condición de liquidadores mancomunados de la Sociedad AGFEMER, S.A. EN LIQUIDACIÓN, con domicilio social en 08024 Barcelona calle Torrent de les Flors nº 138, y N.I.F. número

A58761602, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 23311, Folio 121 y hoja B-52600, De conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), así como en los Estatutos Sociales de la compañía, CONVOCAN a todos los socios de la sociedad a la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar de acuerdo con los siguientes:

DATOS DE LA REUNIÓN
Fecha: 15 de septiembre de 2026
Hora: 18:00 horas,
Lugar: En el despacho profesional de Beatriz Amores Ruiz, situado en la Vía Laietana nº 44 principal bis 2º de 08003 Barcelona.

Modalidad: Presencial
ORDEN DEL DÍA
PRIMERO. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025, que comprende el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria. La sociedad no está obligada a realizar auditoría de las cuentas.
SEGUNDO. Aprobar en su caso, la propuesta de aplicación del resultado de la compañía generado en el año 2025.
TERCERO. Aprobar en su caso, la gestión de los liquidadores mancomunados durante el año 2025.
CUARTO. Información sobre el estado de la liquidación de la sociedad y sobre las ope-

raciones de liquidación realizadas y las pendientes.
QUINTO. Ruegos y preguntas.
SEXTO. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

INFORMACIÓN ADICIONAL
Documentación disponible: A partir de la fecha de la presente convocatoria, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta, tal como establece el artículo 272.2 Ley Sociedades de Capital.

Derecho de asistencia y representación: Tienen derecho a asistir todos los accionistas, con independencia del número de participaciones que posean. Todo accionista podrá hacerse representar por cualquier persona, mediante escrito firmado. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Ejercicio del derecho de información: De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de la presente convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General. Asimismo, durante la celebración de la

junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

En Barcelona a 5 d'agost de 2026.
Los Liquidadores Mancomunados
Fdo: Alicia Abril Bisbal.
Fdo: Fernando Abril Gastón

llame al

93 484 82 10

O contáctenos
enviando un correo a

anuncios@elperiodico.com

La manera más rápida
de hacer
oficiales sus anuncios

También puede dirigirse a su agencia de publicidad